



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00222515-NEU-DESP#MS - TRASLADOS AGTES.

VISTO:

El EX-2020-00222515-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el traslado de distintos agentes a diferentes efectores, con el fin de regularizar la planta funcional de cada nosocomio;

Que se solicita el traslado de la agente **SILVIA GRACIELA VENEGAS**, Auxiliar de Estadísticas del Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, para cumplir funciones en el Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que asimismo se solicita el traslado de la agente **MARIANA ANDREA VENEGAS**, Auxiliar de Estadísticas del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, para cumplir funciones en el Hospital El Chocón, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria V, a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que la Dirección del Hospital El Chocón cede al Hospital Rincón de los Sauces, por el traslado de la agente **MARIANA ANDREA VENEGAS**, la vacante de la ex agente **LOPEZ ETHEL CRISTINA** (Legajo N° 503672 - “Auxiliar de Estadísticas (XAD) - Secuencia 0003” - Categoría AD3), generada por baja por renuncia por Jubilación por Invalidez, (Resolución N° 1548/2018) para realizar el llamado a concurso correspondiente;

Que se solicita el traslado de la agente **MARIA LAURA AGOSTINO**, Asistente Social del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones en el Centro de Salud Villa María, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que se solicita el traslado de la agente **VERONICA LEONOR TAPIA**, Asistente Social del Centro de Salud Villa María, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, para cumplir funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que las agentes **AGOSTINO** y **TAPIA** permutarán sus puestos laborales, en conformidad con los Directores de cada nosocomio;

Que asimismo se solicita el traslado de la agente **LORENA AILIN SEPULVEDA**, Enfermera del Hospital Loncopué, al Centro de Salud Caviahue, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la fecha de la presente norma, ya que la misma cumple funciones en dicho Centro de Salud desde el momento de su designación;

Que se solicita el traslado de la agente **YAMILET DEL CARMEN ALBORNOZ LEMUNAO**, Licenciada en Enfermería del Hospital Andacollo, para cumplir funciones en el Hospital Chos Malal, ambos dependientes de Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir de la fecha de la presente norma;

Que asimismo se solicita el traslado de la agente **CAROLINA JOSEFA LAMI**, Licenciada en Obstetricia del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, para cumplir funciones en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la fecha de la presente norma;

Que también se solicita el traslado del agente **PEDRO HERNAN PAUL**, Licenciado en Obstetricia del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, para cumplir funciones en el Hospital Plottier, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma;

Que se solicita el traslado de la agente **ANDREA LORENA RUBILAR RIFFO**, Licenciada en Enfermería del Hospital Las Coloradas, para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes, ambos dependientes de Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la fecha de la presente norma;

Que se solicita el traslado de la agente **NORMA BEATRIZ SEPULVEDA**, Enfermera del Hospital Las Coloradas, para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes, ambos dependientes de Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la fecha de la presente norma;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a partir de la presente norma, los que a continuación se detallan:

Un (1) cargo AD5 de JUR.10 - S.A.L.- URP.15 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo AD5 a JUR.10 - S.A.L.- URP.34 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AD5 de JUR.10 - S.A.L.- URP.34 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo AD5 a JUR.10 - S.A.L.- URP.17 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AD3 de JUR.10 - S.A.L.- URP.17 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo AD1 a JUR.10 - S.A.L.- URP.15 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.09 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10 - S.A.L.- URP.09 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo TC2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.25 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo TC2 a JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.31 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10 - S.A.L.- URP.28 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.13 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10 - S.A.L.- URP.21 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.21 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10 - S.A.L.- URP.13 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.37 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10 - S.A.L.- URP.35 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.37 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 -Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo TC1 a JUR.10 -S.A.L.- URP.35 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan, en las plantas funcionales que se especifican:

“Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, a la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes.

dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV con secuencia a confirmar.

“Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0023” de la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional del Hospital El Chocón, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V con secuencia a confirmar.

“Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0003” de la Planta Funcional del Hospital El Chocón, a la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con secuencia a confirmar.

“Asistente Social (P1L), secuencia 0015” de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la Planta Funcional del Centro de Salud Villa María, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

“Asistente Social (P1L), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Centro de Salud Villa María, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con secuencia a confirmar.

“Enfermero (E2T), secuencia 0017” de la Planta Funcional del Hospital Loncopué, a la Planta Funcional del Centro de Salud Caviahue, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

“Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0006” de la Planta Funcional del Hospital Andacollo, a la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar.

“Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

“Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia 0003” de la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a la Planta Funcional del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

“Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004” de la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas, a la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

“Enfermero (E2T), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas a la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud:

SILVIA GRACIELA VENEGAS (Legajo N° 934630 – CUIL N° 27204367936 - Categoría AD5) el puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.34 – PRG. 032 – Fin.03-Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

MARIANA ANDREA VENEGAS (Legajo N° 934440 – CUIL N° 27184306854 - Categoría AD5) el puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital El Chocón, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III de la Ley

3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.17 – PRG. 032 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

MARIA LAURA AGOSTINO (Legajo N° 7216 – CUIL N° 27280041543 - Categoría PF2) el puesto “Asistente Social (P1L), secuencia a confirmar”, en la Planta funcional del Hospital del Centro Salud Villa María, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, artículo 95° (Dedicación exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

VERONICA LEONOR TAPIA (Legajo N° 879761 – CUIL N° 27274933750 - Categoría PF1) el puesto “Asistente Social (P1L), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III, artículo 95° (Dedicación exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.09 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29– p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

LORENA AILIN SEPULVEDA (Legajo N° 842898 – CUIL N° 27327464685 - Categoría TC2) el puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Centro de Salud Caviahue, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, artículo 105° (20% Asistencia Sanitaria del Interior) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

YAMILET DEL CARMEN ALBORNOZ LEMUNAO (Legajo N° 15630 – CUIL N° 27342204169 - Categoría PF2) el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III , artículos 90°, 91° y 92° (47.30 % Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.28 – PRG. ACE.32– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

CAROLINA JOSEFA LAMI (Legajo N° 479994 – CUIL N° 27222927493 - Categoría PF1) el puesto “Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, artículo 95° (Dedicación exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.21 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

PEDRO HERNAN PAUL (Legajo N° 670184 – CUIL N° 20312368103 - Categoría PF1), el puesto “Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, artículo 95° (Dedicación exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.13 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

ANDREA LORENA RUBILAR RIFFO (Legajo N° 5609 – CUIL N° 23309613864 - Categoría PF1), el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, artículos 90°, 91° y 92° (47.30 % Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.35 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

NORMA BEATRIZ SEPULVEDA (Legajo N° 837862 – CUIL N° 27225243471 - Categoría TC1), el puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, artículos 90°, 91° y 92° (47.30 % Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose

imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.35 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2021- 00020970-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el IF-2021- 00021119-NEU-DESP#MS de la presente norma.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación se realizará la conversión presupuestaria correspondiente.

Artículo 6: **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.